

Francos concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

En lo que los Eres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestres, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio municipal que diene de las mismas, lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 16 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados se abonarán con arreglo a la tarifa que en manifiestos Boletines se inserta.

PARTÉ OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, condeñan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 31 de agosto de 1916.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

El Sr. D. De acuerdo con la propuesta formulada por el Instituto de Reformas Sociales, por Real orden de 1.º del corriente se ha convocado el concurso para repartir el primer 50 por 100 de la subvención del Estado destinada al fomento de la construcción de casas baratas.

Teniendo en cuenta los plazos marcados en el artículo 97 del Reglamento provisional de 11 de abril de 1912, procedo a convocar el segundo concurso a que se refiere el artículo 21 de la ley de Casas baratas, reformado por la de 30 de diciembre de 1914, a fin de distribuir el segundo 50 por 100 de la cantidad que, en concepto de subvención, aparece consignada en el artículo 2.º del capítulo VIII de la Sección 6.ª de los presupuestos del Estado para el ejercicio corriente, 50 por 100 que, en este caso, asciende a la cantidad de 255.000 pesetas.

El artículo 21 reformado de la Ley a que antes se ha hecho referencia, dispone que esta cantidad se distribuya en subvenciones a los particulares o entidades constructoras de casas baratas, teniendo presente siempre el número de individuos que haya de resultar favorecido por la construcción. Igualmente, y previos los informes del Instituto de Reformas Sociales y de las Juntas locales de Fomento y Mejora de ha-

bitaciones baratas, podrá destinarse parte o todo de este 50 por 100 a garantizar el interés que devenguen las obligaciones que emitan las Sociedades cooperativas con el fin de obtener recursos para la construcción de casas baratas. Este interés no podrá exceder nunca del 5 por 100, y la amortización de estas obligaciones será de cuenta de las Sociedades emisoras, que al solicitar la emisión, presentarán el cuadro respectivo de amortización.

Determina también el repetido artículo 21 reformado, que si en algún caso no pudiera darse al primer 50 por 100 de la subvención del Estado la aplicación dispuesta en el párrafo 2.º del mismo, ya por no haberse verificado ningún préstamo de aquellos a que dicho párrafo se refiere, o ya que porque esta clase de préstamos no se hubiera hecho en la cantidad suficiente para agotar el citado 50 por 100, esta o la cantidad que de él sobrare, se dividirá en tres partes iguales, destinando dos terceras partes a acrecer las subvenciones de las Sociedades cooperativas, siempre que dichas subvenciones no excedan del 25 por 100 del capital invertido, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de 12 de junio de 1911, y a garantizar el interés que devenguen las obligaciones que emitan las citadas Sociedades en la forma y condiciones que se expresan anteriormente. La otra tercera parte y el sobrante de las dos terceras partes a que antes se ha hecho referencia, si lo hubiera, acrecerá a las subvenciones concedidas a las demás entidades constructoras, siempre, también, que no exceda del 25 por 100 del capital invertido en la construcción cada año.

En su virtud:

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que las condiciones que habrán de cumplirse para tomar parte en dicho concurso, sean las siguientes:

1.ª Las Sociedades o particulares que pretendan optar a este concurso, presentarán hasta las seis de la tarde del día 15 de septiembre, y ante la Junta de Fomento y Mejora de Casas baratas correspondiente, o en defecto de este organismo, ante

el Instituto de Reformas Sociales, las oportunas solicitudes.

2.ª A la solicitud se acompañarán los documentos necesarios para acreditar las circunstancias que a continuación se expresan:

a) Haber obtenido la calificación de casa barata en la forma dispuesta en el capítulo III del Reglamento de 11 de abril de 1912.

b) Indicar el fin que la Sociedad concursante se propone, en relación con las casas edificadas o que proyecte edificar; el plan trazado para llevarlas a cabo; el cálculo en que se basa su gestión financiera; los plazos de construcción o casas construidas; si se encuentran o no alquiladas o adjudicadas en propiedad las viviendas, y cuantos extremos análogos se estiman oportunos para fundamentar su petición.

c) Hacer constar la forma de subvención a que se opta dentro de este concurso.

d) Hacer constar, con retarancia a sus estatutos, cuando se trate de Sociedades y mediante declaración si de particulares, que los beneficios como Empresa, no excederán del 4 por 100 anual.

e) Si se trata de particulares, declarar además que se someten a las disposiciones de la Ley de 12 de junio de 1911, y del Reglamento para su aplicación.

f) Acreditar el número de individuos que hayan de resultar favorecidos por la construcción.

g) Las Sociedades cooperativas que soliciten la garantía del interés que devenguen las Obligaciones que emitan con el fin de obtener recursos para la construcción de casas baratas, habrán también de acreditar en forma legal las operaciones de préstamo realizadas; condiciones en que se hace la emisión de Obligaciones; garantías de las mismas y cuadros de amortización, acreditando además que este interés no excede del 5 por 100.

h) Las Sociedades cooperativas que tengan entre sus fines el de la construcción de casas baratas para sus socios deberán acreditar que practican las operaciones de cooperación en la construcción, con entera independencia económica de las que se refieren a otros fines so-

ciales, sin que en ningún caso la responsabilidad contrida en la gestión de éstas, afecte a las operaciones relacionadas con la construcción de casas baratas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento.

i) Hacer constar mediante certificado facultativo de un Arquitecto o persona autorizada por la Ley, el capital total empleado en la edificación de casas baratas en el momento de formular la petición, y cuál es el capital que nuevamente se ha invertido en las obras. Los particulares o Sociedades que hayan obtenido subvención en los concursos celebrados durante el pasado año, harán constar el capital invertido desde junio de 1915 hasta la fecha.

3.ª Durante la segunda quincena del mes de septiembre próximo, informarán las Juntas respecto a las solicitudes que hubieren recibido, remitiendo inmediatamente dichas solicitudes a la forma del Instituto de Reformas Sociales, quien a su vez informará sobre la distribución de la subvención legal y remitirá la conveniente propuesta, con todas las antecedentes, al Ministro de la Gobernación.

4.ª Para la distribución de este segundo 50 por 100 de la subvención legal, se tendrán en cuenta las preferencias marcadas en el artículo 99 del Reglamento citado.

5.ª Los Ayuntamientos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley, podrán acudir al concurso de que trata el párrafo tercero del artículo 97 del Reglamento, siempre que se ajusten a las condiciones que el mismo determina.

La Real orden anulando estos concursos, se insertará en los Boletines Oficiales tan pronto como los Gobernadores civiles tengan conocimiento de ella, las cuales concurrirán también que las disposiciones en idéntica contenido, adquirieran la mayor publicidad posible.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de agosto de 1916.—Raíz Jiménez. Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 29 de agosto de 1916.)

Habiéndose efectuado las demarcaciones de las minas que abajo se relacionan, el Sr. Gobernador ha decretado que dentro del plazo de diez días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, se consignen los reintegros por pertenencias y títulos de propiedad que se expresan; transcurrido el plazo sin haberlo efectuado, o sin nombrar los interesados representante en León, para comunicárselo personalmente, se declararán cancelados los expedientes respectivos, en cumplimiento del art. 53 del Reglamento vigente de Minería:

Número del expediente	Nombre de las minas	Mineral	Superficie Hectáreas	Ayuntamiento	Interesado	Vecindad	Pagos de reintegro		
							Por pertenencias	Por títulos	Sellos móviles
							Pesetas	Pesetas	Pesetas
4 591	Escaño	Antimonio	45	Riño	D. Policarpo Herrero	Oviedo	112,50	75	0,50
4 634	Magdalena	Cobre	20	Murias de Paradise	» Jerónimo Duffis	León	50	75	0,30
4 491	Santa Lucía	Idem	18	Rodiezmo	» Pedro Gómez	Idem	45	75	0,30
4 508	Segunda	Idem	8	Idem	» Manuel Muñoz Álvarez	Busdongo	15	75	0,30
4 572	La Moñera	Hierro	40	Boñar	» Isidoro Díez Fernández	Pardavé	40	75	0,30
4 514	Suerte	Idem	30	Rodiezmo	» Pedro Gómez	León	30	75	0,30
4 553	Centinela	Idem	20	Villadecanes	Socdad. «Eggenberger y C.»	Bilbao	20	75	0,30
4 674	Aldagunda	Hulla	20	Alvares	D. Alberto Banco Alonso	Alvares	20	75	0,30
4 641	José	Idem	31	Idem	» Herminio Rodríguez García	Torre	31	75	0,50
4 607	Manolo	Idem	40	Idem	» José María Landeta	Zalla (Vizcaya)	40	75	0,30
4 689	San Isidro	Idem	91	Idem	» Celestino Hro. Collantes	Benavente (Zamora)	91	75	0,30
4 678	Conveniencia	Idem	24	Cármenes	» Benjamín Fdz. Fernández	Campo	24	75	0,30
4 625	Oelmira	Idem	23	Idem	» Belarmino Canaseco	Cármenes	20	75	0,30
4 556	Oros Amigos	Idem	11	Idem	» Florentino Ródrz. Arias	Pola de Gordón	15	75	0,30
4 679	Pitar	Idem	9	Idem	» Rafael Ordóñez Suárez	Genicera	15	75	0,30
4 672	Rosaura	Idem	20	Idem	» Elias Carreño Rodríguez	Vegacervera	20	75	0,30
4 547	Triunvirato	Idem	30	Idem	» Agustín Srez. Rodríguez	Pola de Gordón	30	75	0,30
4 652	Lufaa	Idem	59	Carrocera	» Bernardo Zjo. Menéndez	Santa Lucía	59	75	0,30
4 611	Segura	Idem	15	Idem	Idem	Idem	15	75	0,30
4 541	Boñar Segunda	Idem	6	La Erceña	D. Aniceto Gómez	Bilbao	15	75	0,50
4 657	Teresa	Idem	20	Folgozo de la Ribera	» Manuel Qhes. Armesta	Burgos	20	75	0,30
4 570	Complemento a Ampliación a María	Idem	62	Igüña	» Teodoro Pelz Arroyo	Zamora	62	75	0,30
4 420	Demasia a Nardiz	Idem	15,99,20	Idem	» Senén Arias	Pombrigo	16	75	0,30
4 554	Jovita	Idem	20	Idem	» Agripito Fégz. González	Tremor de Abajo	20	75	0,30
4 588	María	Idem	60	Idem	» Teodoro Pelz Arroyo	Zamora	60	75	0,30
4 589	Victoria	Idem	42	Idem	Idem	Idem	42	75	0,30
4 559	Elena	Idem	20	Noceda	D. Salustiano López Losada	Schraefelo	20	75	0,30
4 675	Virgilia	Idem	20	Idem	» Avelino Méndez	Idem	20	75	0,30
4 510	El Hombria	Idem	20	Páramo del Sil	» Manuel Vázquez Valle	Oviedo	20	75	0,30
4 537	Auxiliadora	Idem	45	La Pola de Gordón	» Pedro Gómez	León	45	75	0,30
4 491	Complemento Angeles	Idem	34	Idem	Idem	Idem	34	75	0,30
4 675	Complemento de Anita	Idem	20	Idem	Hulleras de Pola de Gordón	Madrid	20	75	0,30
4 542	Josefa	Idem	32	Idem	D. Juan Bruggs Arias	Santa Lucía	32	75	0,30
4 632	Juan	Idem	4	Idem	Hulleras de Pola de Gordón	Madrid	15	75	0,30
4 551	La Novia	Idem	20	Idem	D. Emilio García Ordóñez	Villasimpliz	20	75	0,30
4 611	Leandra	Idem	20	Idem	Hulleras de Pola de Gordón	Madrid	20	75	0,30
4 616	Sibila	Idem	41	Priero	D. Albano Gaziz. y Gouzález	Cistierna	51	75	0,30
4 690	Dos Hermanos	Idem	39	Renedo de Valdetuejar	» Genaro Fernández Cabo	León	39	75	0,30
4 555	Harminia	Idem	20	Idem	» Pelayo Largo Díez	Taranilla	20	75	0,30
4 598	Hernani	Idem	18	Idem	» Telesforo Noya	San Sebastián	18	75	0,30
4 612	Maximias	Idem	27	Idem	» Pelayo Largo Díez	Taranilla	27	75	0,30
4 646	Marcadas	Idem	53	Idem	» Lorenzo Díez Herrero	Puente Almuéy	50	75	0,30
4 518	Petronilla	Idem	20	Idem	» Pelayo Largo Díez	Taranilla	20	75	0,30
4 655	Pudencia núm. 2	Idem	20	Idem	» Antonio Suárez Alonso	La Vid	20	75	0,30
4 694	San Fernando	Idem	115	Idem	» Idacio Suárez Alvarez	Las Heras (Pal.)	115	75	0,30
4 610	Tascón	Idem	18	Idem	» Aurelio Tascón Alvarez	Cistierna	18	75	0,30
4 571	Mañcha	Idem	30	Riño	» Policarpo Herrero	Oviedo	30	75	0,30
4 535	Elvina	Idem	20	Salamón	» Adriano Becerri Blanco	León	20	75	0,30
4 608	Laurel	Idem	29	Soto y Amío	» Valeriano Suárez Rabanal	Sti. Marina (Mieres)	20	75	0,30
4 476	La Ovidada	Idem	16	Torero	» Constantino Tato García	Villadequinta (Orense)	16	75	0,30
4 660	Amistad	Idem	97	Valdelguarros	» Domingo del Barrio	Boñar	97	75	0,30
4 701	Castellana	Idem	20	Idem	» Sergio Celemin Rodríguez	Vegacervera	20	75	0,30
4 692	Ceña	Idem	21	Idem	» Isidoro Díez Fernández	Pardavé	21	75	0,30
4 653	Paz	Idem	21	Idem	Idem	Idem	21	75	0,30
4 638	Salud	Idem	40	Idem	Idem	Idem	40	75	0,30
4 639	Tolliba	Idem	30	Idem	Idem	Idem	30	75	0,30
4 617	Enriqueeta	Idem	21	Valdepléago	D. Melquíades Gra. Blanco	Llana	21	75	0,30
4 530	Nati	Idem	18	Idem	» Eloy M. tso Robles	Mataliana	18	75	0,30
4 592	Amparo	Idem	18	Valderrueda	» Felipe Peredo Mier	León	18	75	0,30
4 557	Ampliación a Consolación	Idem	10	Idem	» Eloy Rocio Díaz	Aleja	15	75	0,30
4 513	Consolación	Idem	20	Idem	Idem	Idem	20	75	0,30
4 658	Demasia a Leonesa 2.	Idem	16,24,30	Idem	D. Pedro Gómez	León	17	75	0,30
4 580	La Aurora	Idem	16	Idem	» José Ródrz. y Rodríguez Morgovejo	Idem	16	75	0,30
4 564	Saturno	Idem	60	Idem	» Nemesio Ródrz. Rozas	Cistierna	50	75	0,30
4 648	Carmen	Idem	16	Vegamián	» Carlos Villanueva S. Juan	Boñar	16	75	0,30
4 645	María	Idem	21	Idem	Idem	Idem	21	75	0,30
4 711	Manuela	Idem	11	Villagatón	D. Herminio Ródrz. García	Torre	15	75	0,30
4 583	San Juan	Idem	19	Idem	» Celestino Hro. Collantes	Benavente (Zamora)	19	75	0,30
4 565	Tres Amigos	Idem	20	Idem	Idem	Idem	20	75	0,30

MINAS

Anuncios

Se hace saber a D. Cándido Muñoz Álvarez, vecino de Busdongo, que el Sr. Gobernador ha resuelto cancelar el expediente núm. 4.852 del registro de cobre nombrado *Alianza*, en término de Poladuro, Ayuntamiento de Rodiezmo, por su perceptor al nombrado *Segunda* (expediente núm. 4.508), y que se le devuelva la carta de pago.

León 31 de agosto de 1916.—El ingeniero Jefe, *J. Revilla*.

Se hace saber a D. Isidro Castilla Fernández, vecino de La Pola de Gordón, que el Sr. Gobernador ha dispuesto, con fecha de hoy, sean suspendidas las operaciones periclitadas anunciadas en el *Boletín* de 11 de los corrientes en su registro *Isidro 7.º* (expediente núm. 4.676), y que para notificarle en forma legal la resolución recaída en este expediente, precisa nombrar representante en León, según ordena el artículo 135 del Reglamento de Minería, y confirma la Real orden de 30 de diciembre último.

León 31 de agosto de 1916.—El ingeniero Jefe, *J. Revilla*.

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Higinio Lezcano Martín, vecino de Cervera de Río Pisuerga, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 17 del mes de agosto, a las diez y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 25 pertenencias para la mina de hulla llamada *Ascensión*, sita en el paraje Laboria, término de Saimón, Ayuntamiento del mismo, y linda por el N. con la mina «Elolina». Hace la designación de las citadas 25 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una fuente que existe en el prado Piesto, o sea la misma que sirve de punto de partida para la referida mina «Elolina», y de él se medirán al O. 100 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al S. 300, la 2.ª; de ésta al E. 1.100, la 3.ª; de ésta al N. 200, la 4.ª; de ésta al O. 1.000, la 5.ª, y de ésta con 100, se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 5.027. León 22 de agosto de 1916.—*J. Revilla*.

Hago saber: Que por D. Ángel Álvarez, vecino de León, en representación de D. Marcelino Suárez González, vecino de Barco de Valdeorras (Orense), se ha presentado en el Gobierno civil de esta provin-

cia en el día 17 del mes de agosto, a las once y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 66 pertenencias para mina de hulla llamada *Marcelino 4.º*, sita en término de Tremor de Abajo, Ayuntamiento de Fogoso de la Ribera. Hace la designación de las citadas 66 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca núm. 12 del registro «Marcelino 3.º», y de él se medirán al S. 600 metros, y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al E. 1.100, la 2.ª; de ésta al N. 600, la 3.ª; de ésta al O. 1.100, la 4.ª, con los que se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de minería vigente.

El expediente tiene el núm. 5.029. León 22 de agosto de 1916.—*J. Revilla*.

Hago saber: Que por D. Bartolomé González Gutiérrez, vecino de Veutas de Alvares, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 14 del mes de agosto, a las doce y veinte minutos, una solicitud de registro pidiendo 25 pertenencias para la mina de hulla llamada *Ampliación a Jota*, sita en el paraje «Valle de la Perdiz», término de Santa Marina de Torre, Ayuntamiento de Alvares. Hace la designación de las citadas 25 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice del ángulo Sureste de la mina «Jota», y de él se medirán 500 metros al S., colocando la 1.ª estaca; de ésta al O. 500, la 2.ª; de ésta al E. 500, la 3.ª, y de ésta con 500 al E., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 5.022. León 24 de agosto de 1916.—*J. Revilla*.

Hago saber: Que por D. Gabriel Reyero García, vecino de Cistierna, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 19 del mes de agosto, a las once y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hulla llamada *Ovidio*, sita en los parajes «Collado de los Lia-

nos y Peña de las Aguijas», término de Sabero, Ayuntamiento de Cistierna. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tendrá por punto de partida el centro del tronco de un haya que marchando de Este a Oeste, es la última que hay en dicho sitio, y de él se medirán al N. 100 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al O. 600, la 2.ª; de ésta al S. 200, la 3.ª; de ésta al E. 600, la 4.ª, y de ésta con 100 al N., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de minería vigente.

El expediente tiene el núm. 5.031. León 21 de agosto de 1916.—*J. Revilla*.

Hago saber: Que por D.ª Aurora Díez García, vecina de Cistierna, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 19 del mes de agosto, a las once y treinta y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo la demasia de hulla llamada *Demasia para la mina Gonzalo*, sita en el paraje del Jato, término de Sabero, Ayuntamiento de Cistierna.

Solicita el terreno franco comprendido entre las minas «Gonzalo», núm. 4.485; «Ortuela», núm. 5.411; «Segura» y «Estrella».

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 5.039. León 24 de agosto de 1916.—*J. Revilla*.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

La Sala de gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

En el partido de La Bañeza Juez suplente de Palscos de la Valduerna, D. Jesús Monroy Pérez. Juez suplente de Pozuelo del Páramo, D. Andrés Cordero Fernández.

Fiscal suplente de San Pedro de Barcialos, D. Ramón Castellanos Cabero.

Lo que se anuncia a los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Valladolid 29 de agosto de 1916.

P. A. de la S. de G. E. Secretario de gobierno, Julián Castro.

Don Julián Castro y Cumpido, Secretario de gobierno de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que las soliantas a cargos de Fieles municipales y suplentes, pertenecientes a los Municipios de la provincia de León, en que debe hacerse efectiva la renovación ordinaria en 1.º de enero de 1917, son las siguientes:

Partido de Astorga Benavides

D. Julio de Prado Cuadrado

Brazuelo

D. Domingo Paz Alvarez

» José Pardo Gilgado

Carrizo

D. Manuel Alcoba García

» Antonio Peláez Pérez

Layego

D. Marcelo Prieto Lera

» Lorenzo Otero Martínez

Llamas de la Ribera

D. Baltasar Fernández Pérez

» Francisco Fernández Suárez

San Justo de la Vega

D. Ildefonso Alonso García

Partido de La Bañeza

Atija de los Melones

D. Leandro Merillas Domínguez

» Francisco Macías Fernández

» Andrés Alja Lera

Castriño de los Polvazares

D. Felipe Centeno Ferrero

Castrocabón

D. Domingo Martínez Carracedo

» Ángel Turrado Riesco

Castrocamargo

D. Francisco de Prada Calabozo

» Daniel Esteban Carracedo

» Lorenzo Prada Perni

Castrillo de la Valduerna

D. Adolfo Valderrey Lozano

Laguna Dalsa

D. Victor del Eijido Chamorro

Laguna de Negrillos

D. Bernardo Redondo Prieto

La Antigua

D. Bernardo Pierno Prieto

Palacios de la Valduerna

D. Antonio Alja Nistal

» Teodoro Santos Martínez

Pobladora de Pelayo García

D. Antonio Trapote Pérez

Pozuelo del Páramo

D. Antonio González Fernández

» Marcos Fierro Prieto

Quintana del Marco

D. Agustín Rodríguez Rubio

Partido de La Vecilla

Beñar

D. Juan Argüello Fernández

La Ercina

D. Segundo Bayón Tascón

» José Rodríguez Sánchez

» Juan Valladares García

» Fidel Rodríguez Sánchez

La Robla

D. Pedro Alvarez Martínez

» Manuel González Vaibueno

La Vecilla

D. Gregorio Tascón García

Mataicma

- D. Emilio Díez García
Pola de Gardón
- D. Eduardo Álvarez
Partido de León
Chozas de Abajo
- D. Manuel Fierro Gutiérrez
• Manuel Fidalgo García
• Agustín Honrado García
• Miguel Pérez Toral
• Urbano Fernández Rodríguez
Cimanas del Tejar
- D. Cipriano Velasco Gómez
• Nicolás Martínez Fernández
• Gabriel García Suárez
Cuadros
- D. Fernando Juárez Rodríguez
• Juan García y García
• Anselmo Álvarez Díez
Garrafe
- D. José Arroyo López
• Vicente Díez García
• José Babuena Díez
• Tomás Bayón López
Gradeses
- D. Leonidas Caso Zapico
• Pedro Díez Ferreras
• Enrique Soto Rodríguez
• Pedro Díez Fernández
• Lucio Valladares Sierra
• José M.ª González Guzmán
León
- D. Vicente Martínez Manga
Mansilla Mayor
- D. Natalio Prieto
Rioseña de Tapia
- D. Faustino Díez Álvarez
• Tomás Díez García
• Ricardo de la Banda Álvarez
Partido de Marías de Parades
Las Omañas
- D. Marcelo Díez Pérez
Los Barrios de Lana
- D. Santiago Díez González
Partido de Ponferrada
Albares de la Ribera
- D. Victoriano Alonso Álvarez
• Enrique Fernández Gutiérrez
Barrios
- D. Santos del Río
Bembibre
- D. Angel Mayoral Gil
Berzuza
- D. Aquilino Rodríguez Gómez
Cub. ñas-Raras
- D. Leonardo Garnelo Gutiérrez
Carnedo
- D. Manuel Bello López
• Aniceto Bello González
• Florentino López Fernández
Corgosto
- D. Sabino Fernández Cortés
Encinedo
- D. José Carrera
Partido de Riñón
Boca de Huérgano
- D. Juan Pelitero Mateo
Barón
- D. Benigno de la Riva Álvarez
Cistierna
- D. Fidel Estrada
• Benito Saldaña Alonso
Crémenes
- D. Isidoro García Rodríguez

Pedrosa del Rey

- D. Demetrio Alonso Sánchez
• Agapito Rojo Crespo
Posada de Valdeón
- D. Eugenio González María
Puebla de Lillo
- D. José Fernández García
• Hermógenes Domínguez
• Pedro García García
• Ricardo Alonso García
Partido de Sahagún
Canalejas
- D. Demetrio Rojo Novos
Cea
- D. Cesáreo Rodríguez Aivalá
Cebanico
- D. Silvano Rodríguez Santamarías
• Dionisio González Álvarez
Cubillas de Rueda
- D. Cipriano Álvarez Fernández
• Serafín Reyero Sánchez
• Gaspar Agudo Fernández
El Burgo-Ranero
- D. Pascasio Nistal Peliz
Escobar de Campos
- D. Gabriel Fernández Mielgo
• Pedro Pérez Laso
Galleguillos
- D. Miguel Borge Torbado
• José Guerra Andrés
Partido de Valdeón de Don Juan
Cimanas de la Vega
- D. Jesús Balado Fontanilla
• Lucidío González Fernández
Corvillios de los Oteros
- D. Salvador Álvarez Nava
• Eleuterio Cachán Jabares
Gordoneillo
- D. Domingo Fernández Martínez
• Gregorio Cascón Sahagún
Pajares de los Oteros
- D. José Bajo Melón
• Melquiades Garrido Negral
Partido de Villafraanca del Bierzo
Arganza
- D. Manuel Alonso Fernández
• Virgilio Fernández Flórez
• Román Vega Barrio
Cacabelos
- D. Lucio Valcarce Sánchez
• Manuel Vázquez del Valle
Componayaya
- D. José López Campillo
• Pedro Acevedo Ovalle
• Manuel Folgueral Rodríguez
• Telesforo Yebra Romero
Carracedelo
- D. Manuel Garnelo García
Oencia
- D. José Gallego González
• Ricardo López Fernández
- Lo que se publica de orden del ilmo. Sr. Presidente, en cumplimiento de la regla 3.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de agosto de 1907, a fin de que en los quince días subsiguientes a este anuncio, puedan presentarse en esta Secretaría de Gobierno, observaciones o reclamaciones con documentos comprobantes.
Valladolid 28 de agosto de 1916.—
Julián Castro.

AYUNTAMIENTOS

- Don José Casado Tejedor, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa María del Páramo.
Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer, acordó sacar a concurso la adquisición, en arriendo, de un edificio con destino a casa-cuartel de la Guardia civil.
El término del concurso lo es de quince días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; durante cuyo plazo pueden optar al concurso todos los propietarios que tengan edificios en esta villa, presentando las proposiciones arregladas al modelo que se facilitará en Secretaría, en papel de pecteta, acompañadas del resguardo que justifique haber ingresado en arcas municipales, la cantidad de 400 pesetas, como fianza provisional.
La apertura de pliegos tendrá lugar a los dos días siguientes de espirar el plazo, y hora je las diez, en la sala consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y un Concejal.
El pliego de condiciones estará de manifiesto en esta Secretaría todos los días laborables, en horas de oficina.
Lo que se hace público para general conocimiento.
Santa María del Páramo 31 de julio de 1916.—El Alcalde, José Casado.—D. S. O.: El Secretario, Leopoldo Gutiérrez.
- Alcaldía constitucional de Villamontán de la Valderna**
Las cuentas de presupuesto rendidas por el Alcalde y Depositario respectivos, correspondientes a los ejercicios de 1914 y 1915, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal para oír reclamaciones, por término de quince días, para que puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que crean justas los interesados.
Villamontán 24 de agosto de 1916.
El Alcalde, Tomás Santos.
- Alcaldía constitucional de Santas Marías**
Se hallan expuestas al público las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1915, por un plazo de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y hacer las reclamaciones que consideren justas, en la Secretaría del Ayuntamiento; todo en cumplimiento del art. 161 de la ley Municipal.
Santas Marías 28 de agosto de 1916.—El Alcalde, Manuel Bermejo
- Alcaldía constitucional de Valderredible**
Se halla prendada y en custodia en el pueblo de Arenillas de Ebro, una yegua que hará cosa de dos meses, aproximadamente, se encontró vagando por estos contornos, y cuyas señas son las siguientes: Pelo rojo, de 1,290 metros, próximamente, o sea seis cuartas y dos dedos de alzada, con pelo blanco en la mano derecha y algo en la izquierda, una pinta blanca en la frente, otra en el labio superior y otra en el inferior, dos letras a fuego en el cuarto trasero derecho que parecen R y B,

herrada de las dos extremidades delanteras, sin herrar de las traseras, y sin cabezada; tiene la cría larga sobre el lado de recho, de edad cerrada.
Valderredible 26 de agosto de 1916.—El Alcalde, Nicolás García Recastellano.

Alcaldía constitucional de Cubillas de los Oteros

El repartimiento para satisfacer el foro de San Lorenzo en el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días; durante los cuales pueden examinarle cuantos vecinos y contribuyentes lo tengan por conveniente y formular contra el mismo las reclamaciones que crean justas.
Cubillas de los Oteros 28 de agosto de 1916.—El Alcalde, Faustino Caballero.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de los Ayuntamientos que a continuación se citan, que ha de regir en el próximo año de 1917, se halla expuesto al público, por término quince días, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes del correspondiente Ayuntamiento, puedan hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

- Cabañas Raras
- Canalejas
- Castrizo
- Cea
- Cubillas de los Oteros
- Fuentes de Carbajal
- La Antigua
- Peranzanes
- Pobladora de Pelayo García
- Riego de la Vega
- Sancedo
- Santa Elena de Jaramuz
- Santa María de la Isla
- Valdefuentea del Páramo
- Vegariense
- Villamol
- Villamontán
- Villaquejida
- Villaverde de Arcayos
- Villazala

Alcaldía constitucional de Riego de la Vega

Por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, las cuentas municipales y de recaudación del mismo, correspondientes al año 1915.
Riego de la Vega 28 de agosto de 1916.—El Alcalde, Clemente Rodríguez.

ANUNCIO PARTICULAR**SOCIEDAD HULLERA VASCO I EONESA**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma a junta general ordinaria para las once de la mañana del día 21 de septiembre próximo, en el domicilio social, Hurtado de Amézaga, 8, a fin de someter a su aprobación el Balance y Memoria correspondientes al ejercicio terminado en 30 de junio, y demás asuntos concernientes al mismo.

Bilbao 28 de agosto de 1916.—El Presidente, José María O'Arrabi.—El Secretario general, José de Sagarminaga.